

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320150076600

Visto informe secretarial y revisado expediente la Juez Resuelve:

Negar solicitud de terminación, por cuando revisado el poder que fue conferido no tiene facultad expresa para recibir conforme se contempla en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 9 – mayo – 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--